

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		978.673.711
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.235.072
	02	Del Gobierno Central		114.235.072
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.282.273
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.094.007
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		56.103.037
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		12.078.224
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		20.843.227
	027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		353.970
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		615.600
	033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
	129	Subsecretaría de Turismo		118.312
	130	FONASA - Comité de Industrias Inteligentes		82.478
	131	MOP - Comité de Industrias Inteligentes		256.500
	132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.472.575
	133	Ministerio de Medio Ambiente - Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		307.800
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.521.634
	136	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Escritorio Empresa		3.182.723
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		422.712
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		199.426.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.735.960
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.522
	99	Otros		7.602.438
09		APORTE FISCAL		34.101.163
	01	Libre		32.821.740
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.279.423
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		369.873
	99	Otros Activos no Financieros		369.873
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		488.586.598
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		488.586.598

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		132.372.120
	04	De Fomento		132.372.120
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.846.800
	02	Del Gobierno Central		1.846.800
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.846.800
		GASTOS		978.673.711
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.744.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.207.128
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.541.459
	01	Al Sector Privado		114.825.373
	003	Becas		1.390.647
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07,08	8.994.714
	018	Programa Formación para la Competitividad	06,07,08	3.384.774
	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07,08	3.135.826
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		32.908
	090	Programas de Fomento	05,06,07	5.516.072
	095	Fomento Productivo Agropecuario	06,09	4.282.273
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,08, 10	5.615.372
	110	Instituto Nacional de Normalización	11	393.784
	111	Instituto de Fomento Pesquero	11	619.523
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	12	16.112
	117	Compensación Intereses Créditos	13	4.595.798
	118	Emprendimiento	06,07,08,14	29.815.755
	121	Transferencia Tecnológica	06,07,08,14	45.596.228
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07,08	1.435.587
	02	Al Gobierno Central		34.144.198
	001	SERCOTEC		31.438.978
	009	Comité INNOVA CHILE		2.610.110
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	15	95.110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		73.223.138
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	32.335.591
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	6.094.007
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	1.032.632
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.772.504
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	19	720.842
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	08,20	3.246.935
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	3.932.253
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21,22	8.190.737
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	4.081.152
	408	Comité Minería No Metálica	23	1.196.388
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	24	615.600
	411	Comité de Industrias Inteligentes	07,25	1.171.993
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	07,26	1.522.789
	413	Escritorio Empresa	27	3.182.723
	414	Comité Desarrollo Productivo Regional de la Araucanía	21	2.162.579
	415	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	21	1.177.855
	416	Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule	21	786.558
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.333.800
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.333.800
	07	A Organismos Internacionales		14.950
	001	Organismos Internacionales		14.950
25		INTEGROS AL FISCO		24.602.493
	01	Impuestos		2.085.858
	99	Otros Integros al Fisco		22.516.635
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.822.254
	04	Mobiliario y Otros		91.729
	05	Máquinas y Equipos		70.281

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		143.640
	07	Programas Informáticos	28	1.516.604
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		572.503.171
	01	Compra de Títulos y Valores	29	276.277.231
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		296.225.940
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	30.461.940
	004	METRO S.A.		97.500.000
	005	Sociedad Agrícola SACOR SpA.	31	168.264.000
32		PRÉSTAMOS	32	113.501.432
	04	De Fomento		113.501.432
	001	Estudios Postgrado		4.438.476
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	33	62.897.024
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	34	46.165.932
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.472.209
	01	Al Sector Privado		4.446.209
	004	Fundación Chile	08,35	4.446.209
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.026.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.279.423
	04	Intereses Deuda Externa		1.004.617
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		274.806

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 691
- (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		del Maule, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educativo, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y Comité de Industrias Inteligentes).		
		No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.		
		El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.		
		El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.		
		El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		31.395
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		205.652
		- En el Exterior en Miles de \$		65.158
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		734.371
		Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		44.837
	f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:		
		Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
		- N° de personas		63
		- Miles de \$		1.842.327
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		263.032
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
		- N° de personas		14
		- Miles de \$		544.560
		Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		251.423
		Comité Desarrollo Productivo Regional de la Araucanía		
		- N° de personas		1
		- miles de \$	74.351	
		Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins		
		- N° de personas	1	
		- miles de \$	74.351	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule
- N° de personas
- miles de \$

1
74.351

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

154.209

b) Incluye hasta \$ 1.243.830 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.

c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:

Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable:	\$ 531.522 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 209.302 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:	\$ 480.749 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 43.878 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 230.401 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule:	\$ 110.635 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.244.852 miles para gastos de personal, y hasta 59 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$343.958 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$13.730.880 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Aualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 8.068.477 miles.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Los recursos que se transfirieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.
- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Inversión Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07. Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.474.587 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 707.425 miles para gastos de personal, y hasta 24 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 283.008 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2018, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 13 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$179.550 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$333.450 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresas, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 14 Incluye hasta \$ 931.701 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye exclusivamente por el año 2018, \$ 215.460 miles, para ser transferidos a CHILE MASSACHUSETTS ALLIANCE INC mediante convenio pudiendo ser destinados a todo tipo de gastos, incluido el funcionamiento del receptor.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 37.400.942 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 15 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 621.977 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 548.997 miles.
Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 431.239 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 259.696 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 18 Incluye: \$ 1.324.238 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 402.918 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.944 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 20.404 miles para adquisición de activos no financieros.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$510.791 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$170.950 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 39.101 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
- 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$631.774 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$449.050 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 30.250 miles para adquisición de activos no financieros.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
- 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 10.228.192 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

- 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2018, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$340.076 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$829.374 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.938 miles para inversión en informática.
- 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$322.164 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$258.552 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.156 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.728 miles para adquisición de activos no financieros.
- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$581.735 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 137.611 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 10.260 miles para adquisición de activos no financieros.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$380.792 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 96.699 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 1.041.599 miles para Transferencias y \$ 3.699 miles para adquisición de activos no financieros.
- 27 Estos recursos podrán considerar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, en la forma que señale el respectivo convenio de transferencia con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Respecto del personal, podrán contratarse en la forma de honorarios y/o Código del Trabajo, y tendrán hasta 4 la calidad de Agente Público. Dicho personal, no afectará la dotación máxima autorizada para CORFO.
- 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

mediante un proceso de licitación pública.

- 31 Para capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA., con el objeto de que esta ejecute programas de coberturas de riesgos y respalde las coberturas que se encuentran comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgo. Asimismo, dicha sociedad podrá ejecutar nuevos programas y otorgarles su cobertura, en el marco de los actuales y futuros programas que se aprueben. Parte de dichos fondos podrán utilizarse para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las respectivas carteras de inversiones que tenga esta empresa.
Para estos efectos, CORFO transferirá todo o parte de los recursos de los Fondos de Cobertura de Riesgo, contenidos en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma secretaría de Estado.
Un Decreto Supremo, que llevará la firma del Ministro de Hacienda, determinará las operaciones a las que se dará cobertura, las fuentes de ingreso, montos y objetivos de los fondos de cobertura de riesgos, los requisitos, condiciones, modalidades de pago y demás características de las obligaciones indirectas, las coberturas o los subsidios contingentes que se otorguen, y toda otra regulación que sea necesaria para la implementación de esta glosa.
La Sociedad Agrícola SACOR SpA., una vez modificado su objeto social, ejecutará los programas señalados en el párrafo anterior hasta la creación de una nueva entidad que asuma de manera permanente la ejecución y administración de los programas de cobertura de riesgos de CORFO.
Antes del 31 de diciembre de 2017, se presentará ante el Congreso Nacional una iniciativa legal destinada a la creación de una persona jurídica que cumpla dicho objeto y cuyo patrimonio se conformará con parte de los recursos transferidos para la capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA. Luego de esta transferencia, la empresa SACOR cesará en el ejercicio de esta función, modificando su objeto social nuevamente.
- 32 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$56.750.716 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 33 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 34 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657, N° 20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 35 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,36)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

36 La Corporación de Fomento de la Producción entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria relacionados con:

1.- Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la ley N° 19.713, y

2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.